



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00240-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.936

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 11 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por el señor Álvaro Cadena Ariza contra el señor Henry José Gómez Quintero y se concedió término para subsanarla. Pese a ello, y a haberse presentado oportuno escrito buscando subsanar las falencias advertidas, esto no se logró; pues, no se indicó el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) de notificaciones de la parte demandante. Por ello es procedente aplicar el art. 90 del C.G.P. y rechazar la demanda.

Como la actuación se surtió electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instauró Álvaro Cadena Ariza contra Henry José Gómez Quintero.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19becfd7c4f3370a9d5fcb0a71fb0540cbe96d6ce50d67e5bf32cc880153cb1e

Documento generado en 30/08/2021 02:46:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co